Problema jurídico

¿En el Decreto 431 de 2017, aún se establece la obligación de presentar el comprobante de pago de derechos como requisito para obtener que la empresa transportadora obtenga la habilitación, al que se hacía referencia en el Decreto 348 de 2015?

Solución

El comprobante de pago de derechos -referido en el numeral 17 del artículo 19 del extinto Decreto 348 de 2015, citado en su escrito-, sigue siendo uno de los requisitos para obtener la habilitación en la prestación del Servicio Público de Transporte en la modalidad Especial (tal como lo preceptúa el Decreto 431 de 2017 -transcrito en precedencia-) permitiendo colegir, que las empresas que fueron habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 y que aún ostentan dicha autorización, ya cumplieron con esa condición (bajo el entendido que el extinto Dto.174/2001, exigía en el numeral 15 del artículo 13, dicho documento de pago debidamente registrado por la entidad recaudadora).

Concepto 20171340090821